

CURSA CON ALCANCE

SEGUN: Ord. N° 289.

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE RED DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES DEL NORTE DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL NORTE DE CHILE-INDUNOR

Copiapó, 02 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y n° 027 de 2007 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

La Providencia n° 481, de 06 de julio de 2018, de Rectoría, que solicita emitir acto administrativo que apruebe Convenio Específico de Cooperación entre Red de Ingenierías Industriales del Norte de Chile para la realización de Congreso Internacional de Ingeniería Industrial del Norte de Chile- INDUNOR.

El Ord. Int. N° 235, de 01 de junio de 2018, de don Marco Zúñiga Sotelo, Sr. Director de Depto. de Industria y Negocios, quien solicita mediante este, realizar las gestiones pertinentes para tramitar resolución que autorice para el año 2018, el Convenio Específico de Cooperación entre Red de Ingenierías Industriales del Norte de Chile para la realización de Congreso Internacional de Ingeniería Industrial del Norte de Chile- INDUNOR.

La Resolución Exenta n° 26, de 13 de julio de 2016, Registro H, que Aprueba Convenio marco de colaboración suscrito entre Universidad de Atacama y Red de Ingenierías Industriales del Norte de Chile.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el Convenio Específico de Cooperación entre Red de Ingenierías Industriales del Norte de Chile para la realización de Congreso Internacional de Ingeniería Industrial del Norte de Chile- INDUNOR, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
RED INGENIERÍAS INDUSTRIALES DEL NORTE DE CHILE
PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL
NORTE DE CHILE, INDUNOR.

En Arica, a 11 de enero de 2018, comparecen la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, con cédula de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique; la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut N° 70.770.800-K representada por su Rector Don ARTURO FLORES FRANULIC, con cédula de Identidad N° 4.525.018-0, con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775 Arica; la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Rut N° 70.791.800-4, representada por su Rector, don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, cédula de Identidad N°4.625.989-0, con domicilio en avenida Angamos N° 0601; Antofagasta; la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, Rut N° 81.518.400-9, representada por su Rector, don JORGE TABILO ALVAREZ, cédula de Identidad N°6.660.784-4, con domicilio en avenida Angamos N°



0610, Antofagasta; la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rut N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don CELSO ARIAS MORA, cédula de Identidad N°7.162.080-8, con domicilio en avenida Copayapu N° 0485, Copiapó; la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, Rut N°70.783.100-6, representada por su Rector, don NIBALDO AVILÉS PIZARRO, cédula de Identidad N°7.232.118-9, con domicilio en avenida Raúl Bitrán N°1305, La Serena., quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, las partes, previo a la suscripción del presente documento, han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en asuntos que sean de interés común.

En virtud de lo anterior, los comparecientes han convenido suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de realizar el III, IV y V Congreso Internacional de Ingeniería Industrial del Norte de Chile, precisando en éste actividades a desarrollar, responsabilidades, su vigencia, entre otras materias.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el III, IV y V Congreso Internacional de Ingeniería Industrial del Norte de Chile, en adelante INDUNOR 2018, INDUNOR 2019 o INDUNOR 2020, los cuales serán ejecutados por los Departamentos o Direcciones de Ingeniería Industrial de las partes individualizadas anteriormente y contempla las siguientes actividades:

a) Planificación del Congreso INDUNOR: Se refiere todas aquellas tareas previas a la realización del evento (Socialización, difusión, contacto con conferencistas, académicos, auspiciadores y otras actividades relacionadas.), para lo cual las partes han acordado trabajar en conjunto realizando reuniones mensuales de manera itinerante hasta la ejecución del evento.

b) Desarrollo de INDUNOR: A realizarse durante tres días consecutivos durante el mes de agosto de los años 2018, 2019 y 2020 en las casas centrales de las siguientes Casas de Estudio (en adelante Universidades Anfitrionas):

INDUNOR 2018: Universidad de Antofagasta.

INDUNOR 2019: Universidad de la Serena.

INDUNOR 2020: Universidad Católica del Norte.

Comprende todas las tareas logísticas y de coordinación para la correcta ejecución del Congreso, en los tiempos y plazos estipulados.

El Congreso anteriormente mencionado contempla tres jornadas de charlas magistrales, conferencias y presentación de artículos científico/empresariales respecto del desarrollo de la Ingeniería Industrial en Chile y el mundo.

TERCERO: OBLIGACIONES

Las partes se obligan a desarrollar las acciones necesarias para la implementación del presente convenio en las oportunidades, plazos y condiciones que se fijen de común acuerdo.

CUARTO: COSTOS Y PAGOS

INDUNOR 2018, INDUNOR 2019 e INDUNOR 2020 serán financiados conjuntamente por las Universidades que forman parte de la Red, por auspicios gestionados por éstas y por ingresos bajo el concepto de inscripción. Para este fin las partes se comprometen a pagar los costos correspondientes a membresía por un valor de UF 30 (valorizado al día del pago) pagadero anualmente. Los asistentes al Congreso deberán realizar un pago por concepto de inscripción, el cual estará individualizado según tipo de participante. Los montos serán transferidos a los centros de costos correspondientes a las Universidades Anfitrionas (que corresponda según año) quienes deberán administrar los fondos para la materialización del Congreso.

Los excedentes, luego de la realización del Congreso, serán transferidos a la próxima Universidad que haga las veces de Anfitriona.



QUINTO: COORDINACIÓN

Con el fin de asegurar la coordinación permanente de las diferentes actividades y, en concordancia con el Convenio Marco suscrito anteriormente, las partes acuerdan nombrar a las siguientes personas como Presidente de INDUNOR, quienes presidirán todas las actividades referentes al proyecto que aseguren el cumplimiento de los objetivos expuestos, en el año que les correspondiere:

- INDUNOR 2018: Monique Margot Olmos Carrasco, Jefe de carrera Ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Antofagasta, RUT N° 10.135.790-2
- INDUNOR 2019: Oscar Antonio Contreras Gonzalez, Director de Departamento Ingeniería Industrial de la Universidad de La Serena, RUT N° 6.484.622-1
- INDUNOR 2020: Hernán Andrés Cáceres Venegas, Académico de Ingeniería Civil Industrial de la Universidad Católica del Norte, RUT N° 15.811.894-7

Cada parte designará un coordinador que se encargará de planificar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades.

SEXTO: OPERATIVIDAD

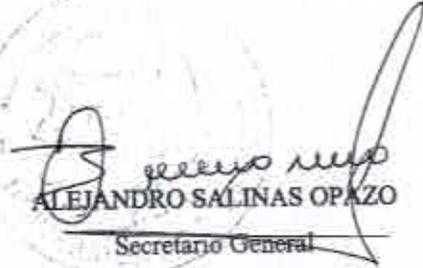
Los aspectos operativos referentes a las actividades a realizar serán formalizados a través de acuerdos escritos, en que constarán los trabajos a realizar, objetivos, detalles operativos, plazos, costos, financiamiento, entre otros, y serán parte de la documentación de respaldo respecto del desarrollo del Congreso.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

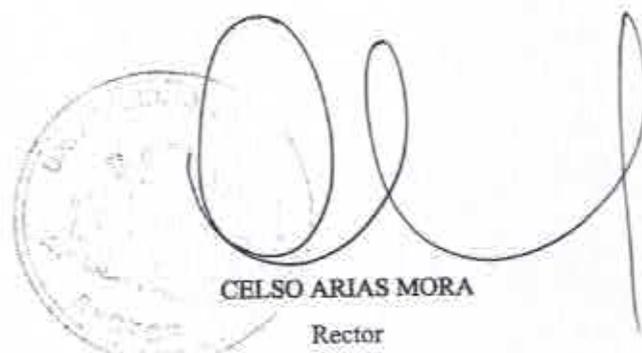
OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de seis (42) meses a partir de la fecha de su celebración. En todo caso, se señala expresamente que dicho plazo tiene un carácter estimativo y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: El presente convenio se firma con esta fecha en 6 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las entidades comparecientes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/pca.
Distribución:
- Contraloría Interna
- Depto. de Industria y Negocios
- Decretación
- Oficina de Partes
- Archivo Institucional



VISO
- 1 AGO 2018
Contraloría
UNIVERSIDAD DE ATACAMA